

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 7 de mayo de 2007, por la que se modifica la de 25 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

La Dirección General de Andaluces en el Exterior publicó la Orden de 25 de julio de 2005 (BOJA de 10 de agosto de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y realiza convocatoria anual continuada mientras continúe su vigencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el apartado e) de su artículo 13 que no pueden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Teniendo en cuenta que las Entidades beneficiarias no realizan actividad económica alguna y que el ámbito geográfico al que pertenecen puede abarcar tanto territorio nacional como países extranjeros, se acuerda aprobar Orden de modificación con el objeto de incluir la exoneración correspondiente en la normativa reguladora.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se incorpora una Disposición Adicional a la Orden de 25 de julio de 2005.

Disposición Adicional. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la Orden de 25 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, y a fin de clarificar los requisitos que han de aportar las Entidades, dado el carácter de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes quedan exceptuados de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que se modifica la de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que pueden desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen aprobación por la Administración Educativa.

El Plan de Lectura y Biblioteca, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2007 (BOJA núm. 29, de 8.2.2007), nace con el propósito de facilitar a los niños y niñas y a los jóvenes el desarrollo de prácticas lectoras y habilidades intelectuales e incorporar el uso regular de la biblioteca escolar como recurso de apoyo para el aprendizaje permanente.

El desarrollo de la competencia lectoescritora, comprensión, reflexión, capacidad crítica búsqueda de información, análisis..., es un objetivo prioritario del currículo en la educación obligatoria. La consecución de óptimos niveles lectores funcionales incidirá en la mejora de los rendimientos escolares, en las aficiones lectoras del alumnado y en la lectura como práctica continuada.

Los centros educativos juegan un papel esencial en el fomento de actitudes positivas en torno al libro y a la lectura, siendo instituciones claves que pueden vertebrar proyectos globales de lectura a medio y largo plazo a través de la elaboración de un plan adaptado y sistemático de actuaciones. Asimismo, disponen de recursos como las bibliotecas escolares que garantizan la existencia de fondos en soportes variados para el acercamiento del alumnado tanto a los textos de la literatura clásica y contemporánea como a otros tipos de textos de carácter informativo y documental.

La Consejería de Educación impulsará proyectos lectores y planes de utilización de las bibliotecas escolares en los centros andaluces con el fin crear oportunidades lectoras entre el alumnado por medio de un continuo ambiente de vivencias, interacciones, reflexiones en torno a la lectura y desarrollar habilidades informacionales, intelectuales y de uso de los recursos bibliotecarios, incentivando el concepto de escuela como comunidad de lectores.

Por todo ello, a fin de establecer el procedimiento y aportar orientaciones para la elaboración de proyectos lectores y planes de utilización de bibliotecas escolares en los centros docentes andaluces, con el objetivo de incorporar la lectura y el uso de la biblioteca como apoyo al currículo de todas las áreas, siguiendo la regulación contenida en la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que pueden desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen aprobación por la Administración Educativa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo único.

Se modifica la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que pueden desarrollar los centros docentes